



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 232, fecha: lunes, 09 de Diciembre de 2019

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

CALENDARIO FISCAL 2020

3204

En virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2019, ha resuelto aprobar el calendario fiscal del ejercicio 2020 relativo a tributos de carácter periódico y notificación colectiva, y en el que se establecen los siguientes períodos de pago :

- Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 4º trimestre 2019:
 - Del 29 de enero de 2020 al 1 de abril de 2020
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2020:
 - Del 12 de marzo de 2020 al 13 de mayo de 2020
- Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 1er trimestre 2020:
 - Del 30 de abril de 2020 al 1 de julio de 2020
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica 2020:
 - Del 2 de julio de 2020 al 2 de septiembre de 2020
- Impuesto sobre Actividades Económicas 2020:
 - Del 15 de julio de 2020 al 16 de septiembre de 2020
- Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 2º trimestre 2020:
 - Del 23 de julio de 2020 al 23 de septiembre de 2020
- Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 3er trimestre 2020:
 - Del 22 de octubre de 2020 al 28 de diciembre de 2020



Asimismo se comunica que los padrones fiscales referidos a los tributos que se han relacionado quedarán expuestos al público en las Oficinas Municipales, Plaza San Juan, 1 de esta localidad, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, QUINCE (15) DÍAS antes que se inicien los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El pago se podrá efectuar:

- a. Los recibos no domiciliados, previa presentación de los documentos de ingreso que se remitirán al domicilio de cada contribuyente, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras con la recaudación que están relacionadas en los recibos del tributo: EURO CAJA RURAL o BANKIA.
- b. De forma telemática a través de Internet en la página web www.valdeaveruelo.com (Tasas e Impuestos).
- c. Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta bancaria de cada contribuyente.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia del recargo correspondiente y, en su caso, los intereses de demora y costas que procedan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición pública.

En Valdeaveruelo, a 29 de noviembre de 2019. El Alcalde. D. Alberto Cortés Gómez